



Resolución de Secretaría General

N° 066-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 18 MAR. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas la “Misión Comercial Centros de Contacto a Quito y Visita a la ciudad de Manta y Cuenca para Franquicias de Gastronomía Peruana”, a realizarse en las ciudades de Quito, Manta y Cuenca, República del Ecuador, del 6 al 10 de abril de 2015, con el objetivo de introducir la oferta de servicios de cobranza de centros de contacto y generar una estrategia de penetración en nuevas regiones del Ecuador para las franquicias peruanas de Gastronomía, contribuyendo con el incremento de oportunidades de negocios para los empresarios peruanos;

Que, es importante la realización de esta Misión Comercial, porque permitirá presentar la situación del sector de centros de contacto a empresarios del sector de telecomunicaciones, bancos, retail y comercio del Ecuador, para tal efecto se realizarán Ruedas de Negocios con empresarios ecuatorianos. Asimismo, servirá para presentar la situación del sector franquicias peruanas a las Cámara de Comercio y gremios relacionados a la gastronomía de la región de Manta y Cuenca, mediante presentaciones y reuniones específicas;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor David Abraham Ederly Muñoz, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Quito, Manta y Cuenca, República del Ecuador, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida misión, realizando acciones de promoción de las exportaciones de servicios y franquicias;



Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Quito, Manta y Cuenca, República del Ecuador, del señor David Abraham Ederly Muñoz, del 5 al 11 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US \$.	806,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US \$	1 850,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor David Abraham Ederly Muñoz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)